

ANEXO UNICO

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal
Eusebio Barreda López-Canti	0215354635
Carlos González-Frias Martínez	0034736435
Francisco Tapia Granados	2364993257
Antonio Vázquez Sánchez	2835950568
Pedro Serrano Moltó	1939516235
María del Carmen Duránte Relea	1268362535
María Concepción Callejas Cotrina	2467960602
María Isabel Jiménez Saiz	3232725157
Fernando José Lucas Prieto	4505132913
Antonio Alfonso Palacio López-Villaseñor	0249057646
Federico Castejón de la Cuesta	5156127902
Tomás García-Meras Jiménez	0376118735
Juan Agustín Rodríguez Henríquez	4263247213
Galo Cantalejo Matamala	0105520657
Joaquín Muñoz Ballesta	2502745224
Víctor Alcover Ronda	1943220046
César Belandía Ruiz-Zorrilla	1484241835

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6379 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», posee unas instalaciones en Trillo (Guadalajara) dedicadas a la formación del personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios desarrollado en tierra.

«Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», ha solicitado a la Administración la homologación de estos cursillos, acomodándose a las exigencias que se determinen. Efectuada la oportuna inspección a las instalaciones y comprobado el desarrollo del cursillo por esta Dirección General.

Esta Dirección General ha resuelto homologar los cursillos de lucha contra incendios de la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», con las siguientes condiciones:

Primera.—El personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el cursillo de lucha contra incendios impartido por la Empresa «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», siempre que los planes de estudios y prácticas se acomoden a lo dispuesto en la Orden de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 13 de abril de 1983, podrán canjear el certificado que extienda la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudios y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución en las técnicas aplicables de estas enseñanzas.

Tercera.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin, «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima», remitirá trimestralmente y con quince días de anticipación un calendario de las actividades a desarrollar.

Cuarta.—El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por «Lainsa Servicios contra Incendios, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

6380 *EDICTO de 14 de febrero de 1990, del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, por el que se emplaza a los posibles interesados para dar cumplimiento a la Resolución de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1989, interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas.*

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1989, interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas, y para evitar conculcar los artículos 14 y 24.1 de la Constitución de 1978, se emplaza ante esa Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución de 30 de junio de 1989, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y que aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 14 de febrero de 1990.—El Director general, Juan Rosas Díaz.

MINISTERIO DE CULTURA

6381 *ORDEN de 6 de febrero de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre cuatro lotes de libros, en subasta celebrada el día 22 de enero de 1990.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los cuatro lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de enero de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 122.000 pesetas más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2284. Carranza, Alonso. «Tractatus novus ... de partu naturali». Madrid, 1629, 35.000 pesetas.

2476. Darío, Rubén. «Abrojos». Santiago de Chile, 1887, 24.000 pesetas.

2674. Cela, C. J. «Café de artistas». Madrid, Novela del Sábado, 1953, 3.000 pesetas.

3012. López Ginés, Juan. «Pronóstico y lunario general y de cuartos de luna para el Año del Señor de 1710». Valencia, 1710, 60.000 pesetas.

6382 *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.065/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 22 de febrero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.223, promovido por «Eléctricas Turlenses, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura de 13 de julio de 1983, que desestimó el de alzada deducido contra otra anterior de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de mayo del mismo año, que dispuso el traslado de torre metálica de línea eléctrica aérea de Albarracín a Entrambasaguas.

La Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1986 («Boletín-Oficial del Estado» de 9 de julio) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado en 9 de marzo de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, en la representación que le es propia, contra la sentencia de 24 de febrero de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada la Empresa "Eléctricas Turolenses, Sociedad Anónima", en su acreditada representación. Confirmamos íntegramente la expresada Resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

6383 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca el concurso de composición de música sinfónica de la Joven Orquesta Nacional de España para la concesión de un premio sinfónico y un accésit.*

La Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) por la que se establece la normativa de ayudas a la música y a la danza prevé en su artículo 24 que el Ministerio de Cultura, a través del INAEM, concederá ayudas a la creación, interpretación e investigación, así como premios, becas y bolsas de viaje en España y en el extranjero.

Consecuentemente este Instituto ha estimado la conveniencia de convocar un concurso de música sinfónica dotado con un premio sinfónico y su correspondiente accésit, encomendando su organización a la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), ente musical creado por la Orden de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dependiente del INAEM, según lo establecido en el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), de estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos en su artículo 14.dos.2.b.

En su virtud, este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el concurso de composición de música sinfónica de la JONDE para la concesión de un premio sinfónico dotado con 1.000.000 de pesetas y un accésit de 500.000 pesetas.

El premio y el accésit se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios del INAEM.

Segundo.-El premio y el accésit se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-El Director general, Adolfo Marsi-lach Soriano.

ANEXO

Bases

1. *Concursantes.*-Al concurso de composición de música sinfónica pueden concurrir compositores españoles y los de nacionalidad o residencia legal, en cualquiera de los países de la Comunidad Iberoamericana.

No hay límite de edad, si bien el Jurado podrá establecer menciones especiales para aquellas obras de compositores que no hayan sobrepasado los treinta y cinco años de edad. Asimismo no existe límite en el número de obras a presentar, aunque en este caso la presentación deberá hacerse mediante solicitudes independientes.

2. *Obras presentadas.*-Las obras presentadas al concurso no deberán haber sido editadas con anterioridad ni haber recibido otro premio o galardón alguno.

Las obras ya estrenadas presentadas deberán ir acompañadas de documentación en la que se acredite fecha de estreno y los datos sobre orquestas, Directores y ejecuciones posteriores.

3. *Jurado.*-El Jurado, compuesto por cinco miembros, estará formado por compositores de reconocido prestigio internacional, a designación del Director de la JONDE.

El Presidente del Jurado será elegido entre los miembros del mismo. La composición del Jurado se hará pública tras el cierre del plazo de presentación de obras.

El fallo del Jurado será inapelable.

4. *Difusión de las obras.*-La obra ganadora del premio será editada y ejecutada públicamente por la JONDE dentro de su programación habitual.

Asimismo se gestionará su grabación y retransmisión por Radio Nacional de España.

5. *Plantilla orquestal.*-Las obras deberán tener en cuenta la plantilla actual de la Joven Orquesta que se distribuye de la siguiente manera:

Flauta	4	Percusión	5
Oboe	4	Piano	1
Clarinete	4	Celesta	1
Fagot	4	Arpa	2
Trompa	6	I Violín	14
Trompeta	4	II Violín	14
Trombón	3	Viola	10
Tuba	1	Violoncello	10
Timbal	1	Contrabajo	8

No existe limitación en cuanto a la utilización de las distintas familias instrumentales.

6. *Documentación.*-Para la presentación de cada obra serán necesarios los siguientes documentos:

a) Solicitud junto con copia del documento nacional de identidad, pasaporte del país de la Comunidad Iberoamericana o certificado de residencia legal en cualquiera de aquellos países.

b) Cinco ejemplares de la partitura general donde conste el título y la fecha de composición.

c) Curriculum vitae del concursante acompañado de una fotografía destinada a publicaciones (blanco y negro).

d) Para las obras ya estrenadas se aportará además documentación relativa al estreno de la obra con los datos necesarios en cuanto a fecha del estreno, sucesivas ejecuciones, grabaciones y retransmisiones.

e) La documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Cultura, en los servicios periféricos del mismo, en el Registro General del INAEM o de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar «Concurso de composición de música sinfónica de la Joven Orquesta Nacional de España».

7. *Plazo.*-El plazo de admisión de obras a concurso termina el 28 de marzo del presente año.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6384 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright), para el curso académico 1990-1991, en desarrollo del plan de formación de personal docente e investigador en el área de salud pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentran los Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de formación en este país convocando las becas para el curso académico 1990-1991.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan siete becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).

Art. 2.º Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las siguientes:

Primera.-*Objeto de la beca:* Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública, mediante la realización de estudios y/o de trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado en los Estados Unidos de América.

Segunda.-Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Licenciado por Facultad Universitaria.
2. Poser un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright.